



Al contestar cite el No. 2022-01-256503

Tipo: Salida Fecha: 18/04/2022 02:02:13 PM
 Trámite: 16048 - ACTA DE AUDIENCIA DE CONFIRMA ACUERDO
 Sociedad: 900416735 - QBICA CONSTRUCTOR Exp. 82758
 Remitente: 428 - DIRECCION DE PROCESOS DE REORGANIZACIO
 Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
 Folios: 6 Anexos: NO
 Tipo Documental: ACTAS Consecutivo: 428-000580

ACTA

REANUDACIÓN AUDIENCIA DE CONFIRMACIÓN DE ACUERDO DE REORGANIZACIÓN

FECHA	5 de abril de 2022
HORA	9:00 a.m.
CONVOCATORIA	Auto 2022-01-124905 del 8 de marzo de 2022
LUGAR	Superintendencia de Sociedades – A través de herramientas y medios virtuales
SUJETO DEL PROCESO	Qbica Constructores S.A.S.
REPRESENTANTE LEGAL Y PROMOTOR	Juan Manuel Blanco Delgado
EXPEDIENTE	82758

OBJETO DE LA AUDIENCIA

Audiencia de confirmación de Acuerdo de Reorganización.

ESTRUCTURA DE LA AUDIENCIA

- (I) **INSTALACIÓN**
 - (II) **SOLUCIÓN DE INCIDENTE PROCESAL**
 - (III) **DESARROLLO**
 - a. Verificación de cumplimiento de obligaciones del artículo 32 de la Ley 1429 de 2010.
 - b. Verificación de cumplimiento de gastos de administración.
 - c. Liquidación judicial.
 - (IV) **CIERRE**
- (I) **INSTALACIÓN DE LA AUDIENCIA.**

Siendo las 9:00 a.m. del 5 de abril de 2022, la Directora de Procesos de Reorganización I reanuda la presente audiencia de confirmación de acuerdo de reorganización del artículo 35 de la Ley 1116 de 2006. Previo al desarrollo de la misma, el Despacho realiza una exposición de los

aspectos más relevantes del Protocolo para llevar a cabo audiencias a través de mecanismos virtuales, principalmente: (i) la presentación de los intervinientes, (ii) el adecuado uso de micrófonos, cámaras y el chat durante el desarrollo de la audiencia y, (iii) el procedimiento ante eventuales problemas de red y/o señal.

El Despacho advierte que en el acta constará la lista de asistencia a la audiencia y se anexará a la misma la grabación en medio audiovisual que contempla todo el desarrollo de la misma. En el acta también quedará la parte resolutive de las Providencias que en la audiencia se dicten, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 del Código General del Proceso.

A) IDENTIFICACIÓN DE LOS INTERVINIENTES.

En el curso de la audiencia intervinieron y se presentaron, de acuerdo con el Protocolo para llevar a cabo las audiencias a través de mecanismos virtuales, las siguientes personas.

No.	Nombre:	Apoderado y/o en representación de:
1.	Juan Manuel Blanco Delgado	Representante legal con funciones de promotor
2.	Pedro Julio Blanco	Qbica Constructores S.A.S.
3.	Carlos Julio Ramirez	Miguel García Serrano y Martín Emilio García Serrano
4.	Claudia Elena Ortega Murcia	Protección, Colfondos, ARL y EPS suramericana
5.	Alba Lucía Robayo Pérez	Colpensiones S.A.
6.	Laura Patricia Moreno Rueda	Construcciones y Servicios B y J. S.A.S. – Elizabeth Mantilla
7.	Carolina Puerto Useche	Tu Ayuda Financiera S.A.
8.	Francisco Antonio León	Maicito S.A.
9.	Astrid Paola Rozo Novoa	Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior – Fiducoldex
10.	Fredy Maya	A nombre propio
11.	Oscar González Arana	Abogados Corporativos S.A.S.
12.	Sara Lagos Ruiz	Mauricio Ditta Remolina
13.	Claudia Yolanda Lagos Luna	A nombre propio
14.	Julio Jiménez Mora	Seguros Comerciales Bolívar S.A.
15.	Juan Pablo Castellanos Ávila	Banco de Occidente S.A.
16.	Francisco Octavio Murillo	Asocovimpi
17.	Erika Isabel Arrieta Ruiz	Porvenir S.A.
18.	Andrea Rincón	A nombre propio
19.	Gustavo Albarracín	Jaime Rafael Vásquez Galvis

(II) SOLUCIÓN DE INCIDENTE PROCESAL.

En este punto de la audiencia el Despacho informa que procederá con la solución del incidente de imposición de multa en contra de la sociedad deudora, aperturado con auto 2021-01-677318 del 17 de noviembre de 2021. El Despacho explica los antecedentes del incidente y realiza las respectivas consideraciones para proferir la siguiente decisión.

“En mérito de lo expuesto, la Directora de Procesos de Reorganización I,

RESUELVE

Imponer una multa de 32 salarios mínimos legales mensuales vigentes equivalentes a 842.016 UVTs (Unidades de Valor Tributario), que en pesos equivale a 32 millones de pesos a cargo de la empresa Qbica Constructores S.A.S., identificada con Número de Identificación Tributaria 900.416.735- 6, por las razones expuestas en las consideraciones de esta providencia.”

Notificación en estrados.



Intervención del representante legal de la concursada: Señala estar de acuerdo con la decisión proferida por el Despacho.

(III) DESARROLLO.

a. Verificación de cumplimiento de obligaciones del artículo 32 de la Ley 1429 de 2010.

Una vez verificada la asistencia e identificación de los presentes a la audiencia, el Despacho otorgó la palabra a las entidades de seguridad social, descuentos a trabajadores y retenciones para que informen si la concursada logró depurar y saldar las obligaciones del artículo 32 de la Ley 1429 de 2010 que fueron reportadas en las sesiones pasadas de la audiencia.

Comisionados y apoderados de las entidades de retenciones, descuentos a trabajadores y aportes a seguridad social informaron los siguientes saldos a la fecha.

Acreeedor	Concepto	Manifestación y compromiso de la Concursada
Protección	Reporta una deuda por un valor total de COP \$22.851.757. Se opone a la confirmación del acuerdo de reorganización.	Solicita un receso de la audiencia por el término de 1 mes para depurar y pagar las obligaciones reportadas por los apoderados de entidades de seguridad social y descuentos a trabajadores.
Colfondos	Reporta una deuda por un valor total de COP \$88.500. No se opone a la confirmación del acuerdo de reorganización.	
Colpensiones	Reporta una deuda por un valor total de COP \$10.500 por concepto de deuda real, y COP \$21.503.752 por concepto de deuda presunta. No se opone a la confirmación del acuerdo de reorganización.	
Porvenir	Reporta una deuda por un valor total de COP \$86.796.692. No se opone a la confirmación del acuerdo de reorganización, siempre que se cancele la deuda en 1 mes.	

b. Verificación de cumplimiento de gastos de administración.

Respecto a la pregunta sobre el estado de cumplimiento de los gastos de administración a cargo de la sociedad en concurso, los siguientes acreedores manifestaron deudas por ese concepto y a cargo de la concursada.

Acreeedor	Concepto
Constructores y Servicios B y J	Reporta una deuda por un valor total de COP \$250.000.000.
Elizabeth Mantilla	Reporta una deuda por un valor total de COP \$38.510.718.
Superintendencia de Sociedades	Reporta una deuda por un valor total de COP \$18.252.303.
Abogados Corporativos	Reporta una deuda por un valor total de COP \$480.000.000.
Rafael Galvis Vásquez	Reporta una deuda por un valor total de COP \$359.441.400.
Claudia Luna	Reporta una deuda por un valor total de COP \$22.000.000.

c. Liquidación judicial.

Luego de un análisis de la situación jurídica y financiera de la concursada, en cuanto a las deudas por concepto de descuentos a trabajadores o aportes a seguridad social reportadas en las 3 sesiones de audiencia de confirmación de acuerdo de reorganización, incluida la presente, el Despacho, al amparo de lo dispuesto principalmente en el artículo 32 de la Ley 1429 de 2010 y el numeral 7 del artículo 49 de la Ley 1116 de 2006, explica e informa los antecedentes, consideraciones y la decisión que se transcribe enseguida.

“En mérito de lo expuesto, la Directora de Procesos de Reorganización I,

RESUELVE

Primero. *Decretar la terminación del proceso de reorganización de la sociedad Qbica Constructores S.A.S. identificada con Número de Identificación Tributaria 900.416.735- 6.*

Segundo. *Decretar la consecuente apertura del proceso de liquidación judicial de los bienes de la citada sociedad.*

Tercero. *Advertir que, en consecuencia, la sociedad ha quedado en estado de liquidación judicial y en adelante, para todos los efectos legales, deberá anunciarse siempre con la expresión “en liquidación judicial”.*

Cuarto. *Advertir que de conformidad con el artículo 61 de la Ley 1116 de 2006, en caso de la existencia de subordinación o de grupo empresarial, se presume que la situación de liquidación es producida por causa o con ocasión de las actuaciones que haya realizado la persona jurídica matriz o controlante en virtud de la subordinación.*

Quinto. *Advertir que mediante providencia separada se designará liquidador en el presente proceso quien deberá cumplir con las órdenes que en dicha providencia se dicten.*

Sexto. *Advertir de los efectos del artículo 50 numeral 11 de la Ley 1116 de 2006, relacionados con la prohibición de enajenar o disponer de los bienes de la sociedad deudora.*

Notificación en estrados.

Recurso de reposición presentado por el representante legal con funciones de promotor: Señala, principalmente, que la concursada avanzó considerablemente en la depuración y pago de las obligaciones del artículo 32 de la Ley 1429 de 2010. También, informa que la sociedad deudora está operando y cumpliendo con sus obligaciones.

El recurso de reposición lo coadyuvan los apoderados de Maicito S.A., Construcciones y Servicios B y J S.A.S. – Elizabeth Mantilla, Miguel García Serrano y Martín Emilio García Serrano, Fredy Maya (a nombre propio).

En el traslado del recurso de reposición se pronuncia el apoderado del señor Jaime Rafael Vásquez Galvis. Indica que no es momento para cuestionar la labor del ex representante legal de la concursada quien duró varios años en la administración de la misma. Solicita al Despacho no reponer la providencia proferida.

Luego de escuchadas todas las intervenciones, el Despacho realiza algunas consideraciones sobre el recurso de reposición presentado por el representante legal con funciones de promotor,

coadyuvado por un conjunto de apoderados, indica, principalmente, que en esta sesión de audiencia se mantuvo una oposición a la confirmación del acuerdo de reorganización por obligaciones del artículo 32 de la Ley 1429 de 2010.

También, recalca que desde el inicio del proceso de insolvencia la concursada conoce que hasta la fecha de confirmación de acuerdo de reorganización debe estar al día en el cumplimiento de dichas obligaciones, situación que no ocurrió en el caso en concreto a pesar de transcurrir más de 4 años desde que inició el proceso. En consecuencia, el Despacho profiere la decisión que se transcribe enseguida.

“En mérito de lo expuesto, la Directora de procesos de Reorganización I,

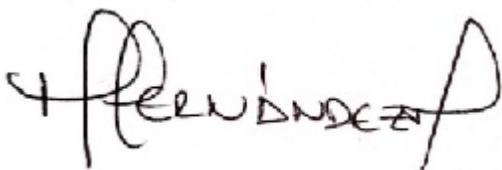
RESUELVE

Mantener incólume, en todas sus partes, la providencia de terminación del proceso de reorganización e inicio del proceso de liquidación judicial, por las razones expuestas en las consideraciones de esta providencia.”

Intervención del apoderado de Asocovimpi y de Andrea Rincón: Indican asuntos contractuales de la concursada y sobre créditos reflejados en la calificación y graduación de créditos no corresponde a la realidad. El Despacho advierte que no son aclaraciones, adiciones correcciones o recursos en contra de la providencia de terminación del proceso de reorganización y, por lo tanto, se abstiene de pronunciarse en concreto.

(IV) CIERRE.

Siendo las 12:19 p.m. se da por levantada la sesión. Como constancia de lo descrito, firma quien la presidió,



MÓNICA LUCÍA FERNÁNDEZ MUÑOZ
Directora de Procesos de Reorganización I

TRD: ACTUACIONES DE LA REORGANIZACION EMPRESARIAL



En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para contar con empresas competitivas, productivas y perdurables y así generar más empresa, más empleo.

www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co

Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

